



Inscripción en el Registro de Valores N° 1168

**PROSPECTO PARA LA EMISION DE
EFECTOS DE COMERCIO**

Santiago, Noviembre de 2020

COMERCIAL DE VALORES FACTORING S.p.A. y Filial

ÍNDICE

	Páginas
1.0	Información general 4
1.1	Intermediarios participantes en la Elaboración del Prospecto 4
1.2	Leyenda de Responsabilidad..... 4
1.3	Fecha de Prospecto..... 4
2.0	Identificación del Emisor 4
2.1	Nombre o Razón Social 4
2.2	Nombre Fantasía 4
2.3	R.U.T..... 4
2.4	Inscripción en la Comisión para el Mercado Financiero 5
2.5	Dirección 5
2.6	Teléfono 5
2.7	Dirección Electrónica 5
3.0	Actividades y Negocios de la Sociedad 5
3.1	Reseña Histórica 5
3.2	Gobierno Corporativo 10
3.3	Descripción del Sector Industrial..... 12
3.4	Descripción de las Actividades y Negocios..... 15
3.5	Políticas de Crédito, de Provisión y de Cobranzas 19
3.6	Factores de Riesgo..... 25
3.7	Políticas de Inversión y Financiamiento 27
3.8	Régimen Tributario 27
4.0	Antecedentes Financieros 28
4.1	Estados Financieros 28
4.1.1	Estado de Situación Financiera..... 28
4.1.2	Estado de Resultados..... 28
4.1.3	Estado de Flujos de Efectivo Método Directo..... 29
4.2	Razones Financieras 29
4.3	Créditos Preferentes..... 30
4.4	Restricción al Emisor en relación a otros Acreedores 30

5.0	Descripción de la Emisión.....	31
5.1	Definiciones.....	31
5.2	Acuerdo de Emisión.....	32
5.3	Características Generales de la Emisión	32
5.3.1	Monto de la Línea	32
5.3.2	Línea / Fijo	33
5.3.3	Plazo de Vencimiento de la Línea.....	33
5.3.4	Tipo de Documentos.....	33
5.3.5	Materializados / Desmaterializados.....	34
5.3.6	Garantías Específicas.....	36
5.3.7	Uso de Fondos	36
5.3.8	Otras Características de las Emisiones	36
5.4	Reglas protección Tenedores	37
5.4.1	Obligaciones, limitaciones y prohibiciones	37
5.4.2	Mantenimiento, Sustitución o Renovación de Activos	40
5.4.3	Tratamiento Igualitario de Tenedores.....	40
5.4.4	Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros.....	41
5.4.5	Limites en Índices y/o relaciones	41
6.0	Descripción de la Colocación de los Valores	42
6.1	Tipo de Colocación.....	42
6.2	Sistema de Colocación	42
6.3	Colocadores	42
6.4	Plazo de Colocación	42
6.5	Relación con Colocadores	42
7.0	Información a los Tenedores de Efectos de Comercio	43
7.1	Lugar de Pago y forma en que se avisará a los Tenedores	43
7.2	lugares de Obtención de los Estados Financieros	43
8.0	Clasificadores de Riesgos	43
8.1	Clasificadores de Riesgo: Humphreys	43
8.2	Clasificadores de Riesgos: Feller Rate	43
9.0	Otra Información	43

PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO

COMERCIAL DE VALORES FACTORING SpA

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto:

Este prospecto ha sido elaborado por COMERCIAL DE VALORES FACTORING SpA, en adelante, indistintamente, "COVAL", la "Empresa", o el "Emisor", con la asesoría de **ITAÚ CORPBANCA CORREDORES DE BOLSA S.A.**

1.2 Leyenda de Responsabilidad:

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE ÉL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha Prospecto:

Noviembre de 2020

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social

COMERCIAL DE VALORES FACTORING SpA

2.2 Nombre Fantasía

COVAL FACTORING SpA

2.3 R.U.T.

77.356.020-K

2.4 Inscripción en la Comisión para el Mercado Financiero

1168 de fecha 30/09/2019.

2.5 Dirección

Avenida Nueva Tajamar número 183, piso 9, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana

2.6 Teléfono

(56-2) 29282800

2.7 Dirección Electrónica

www.coval.cl
info@coval.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 Reseña Histórica

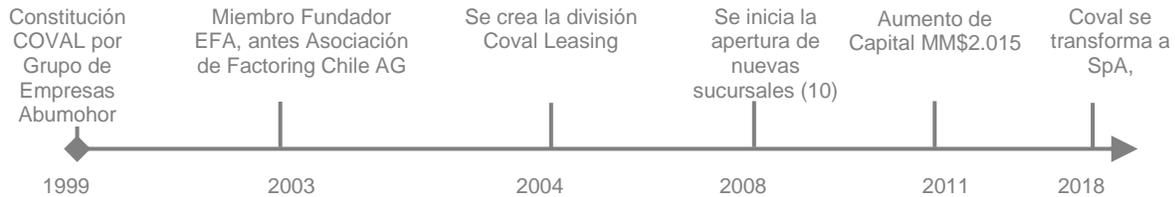
Sociedad Comercial de Valores Factoring S.p.A. (en adelante “COVAL”) fue constituida por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Comercial de Valores Factoring S.p.A. es parte del Grupo de Empresas Abumohor, éste último, con presencia en importantes rubros de la economía, como alimentos, comercio, inmobiliarias y servicios financieros.

La Sociedad tiene por objeto principal, efectuar operaciones de factoring entre las que comprende la adquisición a cualquier empresa o persona natural de cuenta por cobrar, documentadas por facturas, letras de cambio, pagarés u otros documentos, con o sin responsabilidad para el cedente, otorgar financiamiento con garantía constituida sobre los referidos documentos o, también la simple administración de las cuentas por cobrar.

Desde el año 2003 la Sociedad es miembro Fundador de la Asociación Empresas de Factoring Chile A.G., hoy EFA, quien actualmente tiene 23 asociados.

Cuadro Nº 3.1.1: Cronología de los principales eventos desde la fundación de COVAL



En el año 2008 el Directorio decide expandir su red de negocios, aperturando una sucursal en La Serena, Región de Coquimbo, lo que provocó un aumento en las colocaciones. La expansión comercial continuó con la apertura de sucursales tales como: Puerto Montt, Viña del Mar, Antofagasta, entre otras. El año 2017 se dio inicio a las operaciones en sucursal de Chiloé y Providencia. Durante el año 2018 se dio inicio a las operaciones de una sucursal en Calama, sumando un total de 10 sucursales, más casa matriz.

En el año 2011, Coval efectuó un aumento de capital por M\$2.014.744, el que fue íntegramente suscrito y pagado por los actuales accionistas con lo que el total del capital es de \$5.016.076.714.

En enero del año 2017, la Sociedad vende, cede y transfiere las acciones mantenidas en Comercial de Valores S.A. Leasing por un monto total de M\$3.699.176 a Inversiones Nevada S.A., la cual es entidad relacionada y controladora de la Sociedad.

Con fecha 03 de abril del año 2017, la Sociedad vende, cede y transfiere inversión en Cabildo S.A. (Hacienda Rupanco) equivalente al 5,51% de participación en dicha Sociedad, por un total de M\$2.683.861 a Comercial de Valores S.A. Inmobiliaria. Producto de esta operación la Sociedad ha registrado ganancia por venta de acciones por M\$563.063, en el rubro otros ingresos por función.



Al cierre del año 2017, la Sociedad presentó un incremento en el stock de colocaciones de un 48% respecto al año anterior, este crecimiento se debe al fortalecimiento de los equipos comerciales, tanto de Casa Matriz como de Sucursales.

En el mes de agosto del año 2018, Comercial de Valores S.A. Factoring, se transforma en una sociedad por acciones, teniendo como razón social: “Comercial de Valores Factoring SpA”.

Asimismo, dentro de los aspectos relevantes desde el punto de vista legal, destaca la fijación de un texto refundido de los estatutos de la Compañía, el cual consta en la escritura pública de fecha 7 de agosto del año 2018, otorgada en la notaria de Santiago de don Álvaro González Salinas. En dicho texto, además, se consagra un directorio compuesto por 5 miembros.

En el mes de diciembre del año 2018, los accionistas de la Sociedad, Inversiones Nevada S.A. (99,95%) e Inversiones Las Nieves S.A. (0,05%) se fusionaron producto de una estrategia de negocios del Holding, quedando sólo Inversiones Las Nieves S.A.

Al cierre del año 2018, la Sociedad presentó un incremento en el stock de colocaciones de un 41,09% respecto del año anterior, este crecimiento se debe en gran medida a un incremento en la estructura comercial, tanto en Casa Matriz como en Sucursales, incrementando éstas últimas con la apertura de una nueva oficina en el norte del país, como, asimismo, reforzando aquellas zonas estratégicas.

En el mes de enero del año 2019, la Sociedad Inversiones Las Nieves S.A. tuvo un cambio en su razón social, llamándose desde entonces Inversiones Nevada S.A. por lo que, a la fecha, el 100% de las acciones de Comercial de Valores Factoring SpA pertenece a Inversiones Nevada S.A.

En el mes de agosto de 2019, la Sociedad realiza la inauguración de su nueva casa matriz, ubicada en Nueva Tajamar 183, piso 9, Las Condes.

En el mes de septiembre de 2019 la Sociedad fue informada de la aprobación por parte de la Comisión para el Mercado Financiero en el Registro de Valores y poder emitir Efectos de Comercio en el mercado de capitales.

En el mes de noviembre de 2019 la Sociedad compra la totalidad de las acciones de Comercial de Valores Administradora SpA.

Al cierre del año 2019, la Sociedad presentó un incremento en el stock de colocaciones netas llegando a M\$56.816.019, lo que representó un incremento de M\$8.746.307, respecto del año anterior. Este crecimiento se debe a nuevos tipos de negocios, que incluyen documentos de largo plazo en moneda UF, y al constante crecimiento que ha tenido la plataforma comercial de la Sociedad.

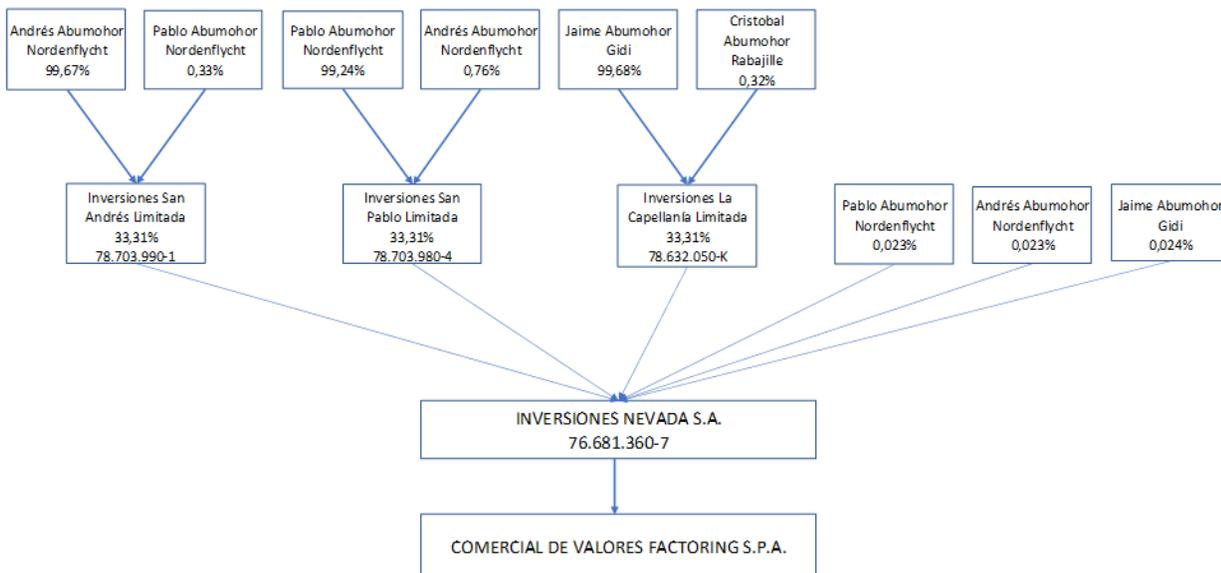
Durante el año 2019 la sociedad sumó dos nuevas sucursales, en las ciudades de Punta Arenas y Los Ángeles, llegando a tener un total de doce oficinas de venta.

Es posible observar, dentro de los hitos de la Compañía, los continuos aumentos de capital por parte de sus accionistas, a la fecha, han elevado el capital de COVAL Factoring a la suma de M\$8.016.087, cantidad completamente suscrita y pagada al día de hoy.

A continuación, se detalla la composición accionaria actual de la Compañía¹:

Accionista	RUT	N° Acciones	% Participación	N° Acciones Pagadas
Inversiones Nevada S.A.	76.681.360-7	5.914.747	100,00%	5.914.747
Totales		5.914.747	100,00%	5.914.747

Los accionistas de las sociedades matrices son los siguientes:



Personas Naturales:

- Andrés Abumohor Nordenflycht
RUT: 9.098.588-4
- Pablo Abumohor Nordenflycht
RUT: 15.641.630-4
- Jaime Abumohor Gidi
RUT: 6.379.082-6
- Cristobal Abumohor Rabajille
RUT: 18.022.809-8

La empresa controladora de Comercial de Valores Factoring SpA., es Inversiones Nevada S.A., cuyos controladores como persona natural son:

- Andrés Abumohor Nordenflycht
- Pablo Abumohor Nordenflycht
- Jaime Abumohor Gidi

Los controladores, persona natural, antes descritos, ejercen el control de la Sociedad Comercial de Valores Factoring SpA con mayoría absoluta.

¹ Información al 30 de junio de 2020.

3.2 Gobierno Corporativo

De conformidad con los estatutos actualmente vigentes, el Directorio de Coval está compuesto por 7 directores, los que podrán ser o no accionistas. El Directorio durará un periodo de 3 años, al cabo de los cuales deberá renovarse totalmente; los directores tendrán fijada una remuneración mensual por el ejercicio de su cargo y cumplimiento de funciones. La cuantía de dicha remuneración será fijada anualmente por la Junta de Accionistas de la Sociedad. Para el cumplimiento del objeto social, el Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, por lo que se encuentra investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o sus estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas. De la misma forma, para efectos de la administración de la Compañía, el Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Presidente, en un Director o Comisión de Directores, en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, incluso en otras personas para el cumplimiento de objetivos especialmente determinados.

El Gobierno Corporativo de Coval contempla la realización de distintos Comités, dependiendo del monto de línea a aprobar, según el siguiente detalle:

	I Comité Comercial	II Comité de Riesgo	III Comité de Gerentes
Integrantes	Analista de Riesgo Gerente Comercial – Subgte. - Zonal - Sucursales	Gerente Riesgo Gerente Comercial	Gerente General Gerente Riesgo Gerente Comercial
Quorum	Al menos: Analista de Riesgo	Al menos: Gerente Riesgo	Al menos: Gerente General o Gerente Riesgo
Atribución	Hasta M\$40.000 riesgo indirecto	Hasta M\$60.000 riesgo ind. M\$10.000 riesgo directo	Hasta M\$100.000 riesgo ind. M\$20.000 riesgo directo

	IV Comité Ejecutivo	V Comité de Directores	VI Comité de Directorio
Integrantes	1 Director Gerente General Gerente Riesgo Gerente Comercial	2 Directores Gerente General Gerente Riesgo Gerente Comercial	Presidente Directores
Quorum	Al menos: 1 Director Gerente General Gerente Riesgo	Al menos: 2 Directores Gerente General Gerente Riesgo	Al menos: Presidente 3 Directores
Atribución	Hasta M\$300.000 Riesgo ind./directo	Hasta M\$700.000 Riesgo ind./directo	Mayor a M\$700.000 Riesgo ind./directo

Comité de Cobranzas:

Instancia responsable del seguimiento de cartera y de tomar medidas proactivas/reactivas enfocadas en la recuperación de las acreencias cursadas. Sesiona de manera semanal.

Auditoría Interna:

Estructura:

El área de auditoría interna se encuentra en los primeros niveles de la organización, el cual opera de forma independiente. Actualmente se cuenta con un auditor integral para generar seguimiento y control a los diferentes procesos, de esta manera se reportan resultados y hallazgos.

Dependencia y relación con el Directorio:

El área de auditoría depende y reporta al Comité de Auditoría dependiente del directorio de COVAL para mejorar el control de los procesos establecidos impulsando a la mejora continua; generando consigo una estrategia preventiva para mitigar los riesgos, vulnerabilidades y amenazas.

Cuadro Nº 3.2.1: Directorio y Administración de la Sociedad

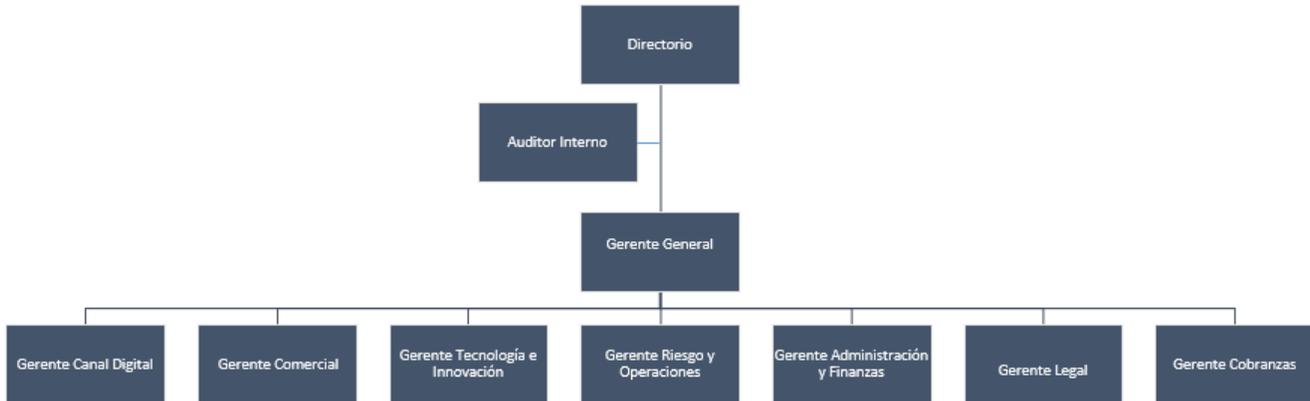
Directorio

Nombre	Cargo
René Abumohor Touma	Presidente
Jaime Abumohor Gidi	Vicepresidente
Pablo Abumohor Nordenflycht	Director
Jaime Bonilla Rozas	Director
Mauricio Varela Vial	Director
Claudio Orrego Larraín	Director
Rodrigo Palacios Araya	Director

Administración

Nombre	Cargo
Ricardo Schliebener Carriel	Gerente General
Marco Bravo Meneses	Gerente Comercial
Alejandro Henríquez Leiva	Gerente de Riesgos y Operaciones
Felipe Aguayo Piraino	Gerente Canal Digital
Ji Hun Choe Kim	Gerente de Administración y Finanzas
Franklin Fuentes Rojas	Gerente de Tecnología e Innovación
Emilio Payera Velásquez	Gerente Legal
Felix Santander Meersohn	Gerente de Cobranzas

Cuadro Nº 3.2.2: Organigrama de la Sociedad



3.3 Descripción del Sector Industrial

El sector de los servicios financieros, corresponde a una actividad comercial, prestadora de servicios de intermediación relacionados al ámbito de la generación de valor a través del dinero. Desde el punto de vista tributario, son actividades que están clasificadas en el comercio.

La industria del factoring está enfocada principalmente al financiamiento de las cuentas por cobrar de pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyendo una alternativa de financiamiento de capital de trabajo adicional a la deuda financiera. La industria del factoring ha presentado una buena alternativa de financiamiento para las PYMES en la medida que la banca tradicional no está presente en tal segmento, o en su defecto, está presente en condiciones generalmente menos atractivas.

En las operaciones de factoring las empresas o “clientes” ceden sus cuentas por cobrar a una compañía de Factoring, constituyéndose esta última en el nuevo acreedor del documento cedido. La compañía de Factoring paga al cliente al momento de adquirir el documento entre el 90% y el 100% del valor de éste. El día del vencimiento del título, la entidad de factoring recibe el pago del “deudor” de la cuenta por cobrar y entrega al cliente el porcentaje restante, en caso de que aplique.

Si bien, las actividades de Factoring en el mundo se comenzaron a desarrollar hace siglos, en los últimos decenios se ha desarrollado más formalmente y con mayor profundidad.

A nivel nacional, la industria de factoring comienza a finales de la década del ochenta. En ese entonces, se operaba a través de compra de facturas, letras y cheques para luego incorporar otros tipos de documentos como contratos, facturas internacionales y ventas con tarjetas de crédito.

Puntualmente Coval Factoring presta servicios de Factoring, Ordering y Confirming a un mercado objetivo constituido principalmente por pymes y medianas empresas con cobertura nacional teniendo una participación de un 1,2% (respecto del total de stock de colocaciones) en el mercado en relación con empresas no relacionadas a la Banca.

La promulgación de la Ley N° 19.983, el año 2004, fue un factor decisivo en el desarrollo del negocio de factoring, puesto que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la factura.

En efecto, la promulgación y entrada en vigencia de dicha Ley, provocó que la industria del factoring creciera de manera rápida, ya que, además de regular, uniformar y simplificar la transferencia de los créditos que constan en la factura, otorgó en su momento gran seguridad al cobro de dicho crédito por parte de las compañías que los adquieren, toda vez que, en un principio, al otorgar mérito ejecutivo a la copia cedible de la factura, disminuyó dramáticamente las posibilidades de discusión en torno al documento que se cobra y acortando además los tiempos respecto de la ejecución forzosa de la obligación de pago. Al día de hoy, con la regularización y obligación de emisión de factura electrónica, la cesión de créditos de dichas facturas, se realizan de igual forma, son procedimientos automatizados, lo que claramente agiliza el proceso y desarrollo del negocio.

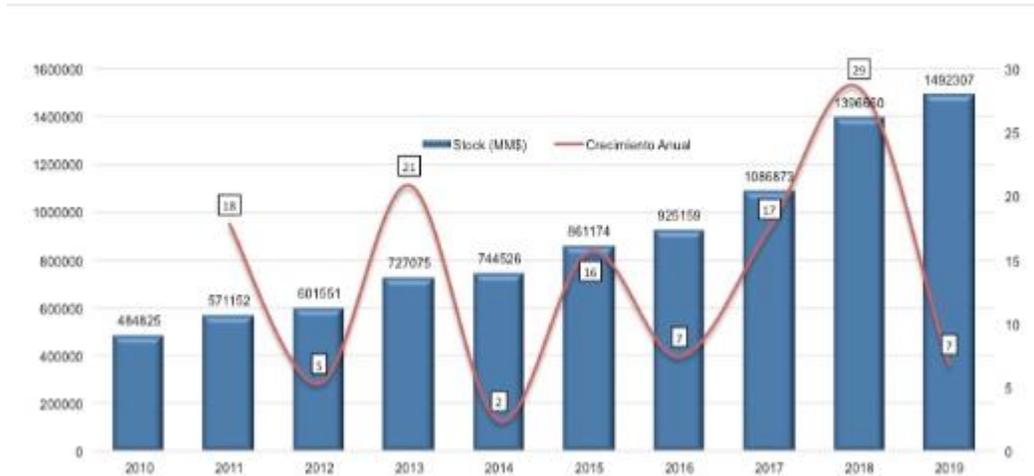
Durante el año 2016, las cifras para la industria dieron a conocer un alza de sólo un 6,3%, lo cual fue incrementado en el año 2017, ya que ese año el cierre a nivel de stock fue de 24,4%.

Conforme a lo publicado en marzo del año 2018 por el Diario Financiero “Las buenas proyecciones que están marcando el inicio de este año han generado también positivas expectativas para el leasing y el factoring, instrumentos que apuntan a entregar financiamiento para impulsar el desarrollo de las empresas, ayudando a contar con liquidez de forma rápida y sin necesidad de créditos (factoring).”

En el año 2018, el desarrollo del negocio Factoring se vio favorecido por el fortalecimiento de la inversión que ha impulsado el sector público, así el comercio, la construcción y el sector industrial, son áreas que apalancan el crecimiento del factoring, ya que son altamente dinámicos, ya que requieren de liquidez para cumplir a tiempo con sus compromisos financieros. (Fuente D.F.).

El mes de octubre del año 2019 se genera una disminución en el volumen mensual de transacciones producto del estallido social ocurrido en el país; lo que implicó un aumento en la morosidad de las carteras, y una falta de liquidez. A pesar de esta baja en el último trimestre, el stock de colocaciones de las firmas asociadas a ACHEF crecieron un 7% (muy inferior al 29% de crecimiento del año 2018).

Evolución Stock Industria Dic. 2019 MM\$



Fuente: ACHEF

La llegada del Covid19 cambió el ritmo del negocio, de echo se estima que durante el primer semestre del año las operaciones han caído en un 40%, la cadena de pagos se ralentizó un 90% y los días de mora aumentaron de 10 a 30 días a un plazo de 30 a 45 días²

La industria del factoring en Chile es altamente atomizada y ha presentado un atractivo crecimiento en los últimos años. Si bien, no existen estadísticas consolidadas de la industria, se estima que la mayor parte de las colocaciones brutas totales de la industria proviene de las empresas de factoring que forman parte de la Asociación Chilena de Empresas de Factoring A.G. (ACHEF) y de EFA. Estas asociaciones se encuentran compuestas por las siguientes compañías:

- Asociación Chilena de Empresas de Factoring A.G.
Conformada por 10 empresas filiales o relacionadas a la Banca



Empresas Asociadas:	
Primus Capital Servicios Financieros	EuroCapital Servicios Financieros
Banco Bice Factoring	Incofin
Factoring Security	Latam Trade Capital
Tanner Servicios Financieros	Banco Internacional Factoring
Banco Consorcio Factoring	Finameris

² Artículo: “El complejo escenario del factoring, la industria “termómetro” de las pymes” – La Tercera, 16/abril/2020

- Asociación de Empresas de Factoring Chile A.G.
Conformada por 23 empresas no relacionadas al sector bancario

Empresas Asociadas:	
Andino Trade S.A.	Factoriza S.A.
BanFactoring S.A.	Interfactor S.A.
Baninter Factoring S.A.	Liquidez Factoring S.A.
BHVCapital Servicios Financieros SpA.	Logros Factoring S.A.
Capital Express	Orsan Factoring S.A.
CFC Capital	Penta Financiero S.A.
Contemporanea Servicios Financieros S.A.	Proyecta Capital SpA.
COVAL Factoring SpA.	Servicios Financieros Omega Factoring S.A.
Crecer Factoring S.A.	Servicios Financieros Progreso S.A.
Crédito y Factoring S.A.	SMB Factoring S.A.
Factor Plus Servicios Financieros S.A.	ST Capital
Factoring Mercantil S.A.	

3.4 Descripción de las Actividades y Negocios

Factoring, es una herramienta financiera que permite que, las empresas acreedoras de créditos, cedan diversos documentos mercantiles a plazo, permitiendo mejorar su liquidez, sus índices financieros y delegando además la gestión de cobranza de su cartera de clientes al Factoring donde realiza sus operaciones.

Beneficios de operar con Coval

- Apoyamos a nuestros clientes, y les entregamos la liquidez que necesitan para operar
- El financiamiento por intermedio del Factoring no se registra como deuda en el sistema financiero
- Mejora los índices financieros del negocio
- Permite a la empresa mejorar sus flujos de caja, y de esta forma, optimizar sus gestiones de cobranza con efectividad.

Confirming, es una forma de negocio que permite anticipar el pago a los proveedores de nuestros clientes, lo que permite una mejora sustancial en la administración de pagos, por lo que se pueden extender plazos y mejorar el control de cuentas.

Beneficios de operar Confirming Coval para el cliente:

- Incrementa la liquidez y mejora la gestión financiera del negocio
- Nuestros clientes simplifican sus mecanismos de pago, teniendo como resultado un ahorro administrativo de tiempo y costo

Beneficios de operar Confirming Coval para proveedores:

- Permite que los proveedores accedan a crédito en mejores condiciones (plazos) lo que ayuda a la negociación de los mismos
- Mejora flujos de caja
- Operaciones no pagan impuestos al crédito
- Mejora y fortalece la relación cliente-proveedor

Al 30 de junio de 2020 el detalle según tipo de documento se presenta a continuación:

Cartera	30.06.2020		
	N° de Documentos	M\$	%
Facturas	4.454	30.101.949	72,91%
Pagares	207	2.903.167	7,03%
Cheques	5.845	2.404.454	5,82%
F. Confirming	9	67.981	0,17%
E. de Pago	57	953.763	2,31%
Capital de Trabajo	135	4.856.890	11,76%
Totales	10.707	41.288.204	100%

Al 30 de junio de 2020, los clientes de la Sociedad están presentes en los siguientes sectores económicos:

Sector económico:	%
Construcción	27%
Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones	15%
Comercio al por mayor y menor	12%
Educación	2%
Industrias Manufactureras	10%
Otros	34%
Total	100%

Una de las principales características de COVAL Factoring es su diversificada base de clientes y deudores. Al 30 de junio de 2020 la compañía contaba con 635 clientes activos y 2781 deudores.

Los índices de morosidad de los clientes se presentan en el siguiente cuadro:

		<i>Jun. 2020</i>	<i>Dic. 2019</i>	<i>Dic. 2018</i>
Mora > 90 días /Colocaciones brutas³	%	5,2	2,7	1,0
Mora > 90 días /Patrimonio	%	14,0	11,0	5,4
Provisión deterioro cartera /Mora > 90 días	%	91,4	121,4	311

Cuadro N° 3.4.1: Cuadro de Estratificación por tramo de mora

Los deudores por Factoring al 30 de junio del año 2020 registran una morosidad de M\$5.920.856, considerando como morosidad desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de los documentos:

Tramos	Deuda M\$	Provisión cartera M\$	Saldo Neto M\$
1 – 30 días	2.860.289	116.004	2.744.285
31- 60 días	433.587	20.357	413.230
61 - 90 días	491.773	21.740	470.033
91 - 120 días	366.923	124.091	242.832
121 días y más	1.768.284	1.414.320	353.964
Totales	5.920.856	1.696.512	4.224.344

³ Se considera: "Colocaciones Brutas" el total de los documentos por cobrar sin considerar la Provisión por Deterioro Cartera.

Cuadro N° 3.4.2: Cuadro Cartera Morosa por Producto

Documento	Vigente	01-30	31-60	61-90	91-120	Mayor 121	Cobranza Judicial	Protestado	Total general
Facturas	62,15%	5,79%	0,65%	0,52%	0,16%	0,24%	3,40%	0,00%	72,91%
Cheques	5,24%	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,21%	5,82%
Pagaré	5,33%	0,18%	0,37%	0,45%	0,05%	0,26%	0,40%	0,00%	7,04%
Crédito	11,00%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,42%	0,00%	11,76%
E. Pago	1,77%	0,20%	0,00%	0,10%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	2,31%
F. Confirming	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,16%
Total	85,66%	6,78%	1,02%	1,07%	0,44%	0,50%	4,32%	0,21%	100,00%

La Sociedad realiza evaluaciones constantes de su cartera, y realiza las respectivas provisiones para cubrir la eventual pérdida de las operaciones.

Durante el año 2018 entró en vigencia la NIIF 9 Instrumentos Financieros (en reemplazo de la NIC 39) la que introduce un modelo diferente de deterioro de instrumentos financieros, el cual se basa en las “Pérdidas crediticias esperadas”, en oposición al modelo anterior de perdidas crediticias incurridas. De acuerdo a ello las entidades deben incorporar elementos prospectivos en la metodología de determinación de deterioro de sus instrumentos financieros.

El efecto de la aplicación inicial de NIIF 9 se detalla a continuación:

Aplicación NIIF 9	01/01/2018 M\$
Aplicación inicial	(307.169)
Impuesto diferido asociado	82.936
Efecto en Resultados Acumulados	(224.233)

3.5 Políticas de Crédito, de Provisión y de Cobranza

Política de Crédito

A continuación, presentamos un extracto de nuestro Manual de Riesgo de Crédito 2020.

a. Políticas Generales

- Las operaciones de Coval están orientadas preferentemente a satisfacer las necesidades de capital de trabajo de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Coval no actúa como un fondo de capital de riesgo, por tanto, no es recomendable el financiamiento de proyectos que escapen del giro habitual de las empresas.
- Se privilegian las relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y el conocimiento que se tenga del cliente, sus administradores y accionistas.
- Todo cliente debe contar con una carpeta electrónica actualizada, que incluya sus antecedentes básicos, económicos, financieros, tributarios, legales, etc.
- Toda operación de financiamiento debe ser aprobada por un Comité de Crédito con atribuciones suficientes para el monto solicitado.
- No se otorgará financiamiento a empresas cuya estructura de propiedad no permita identificar a sus socios y administradores.
- No se otorgará financiamiento basado en los colaterales (garantías reales o personales). El cliente debe demostrar capacidad de pago acorde a la operación.
- La rentabilidad asociada a toda operación debe guardar relación con el nivel de riesgo asumido.
- Se debe tener especial cuidado en financiamientos a clientes cuya ejecución pueda ocasionar daños a la imagen de Coval.
- No se otorgará financiamiento a los socios de una empresa para solventar las necesidades de ésta.
- Coval no está obligado a informar el monto de las líneas aprobadas a un cliente.
- Las operaciones con personas/empresas relacionadas a Coval serán aprobadas por el comité de directores previo al curso.
- Las empresas/personas sujetas a evaluación, deberán poseer una trayectoria de al menos un año en su giro (excepción en caso de continuidad de giro y otro caso con sustento suficiente).
- La solicitud de financiamiento de personas jurídicas debe ser avalada por al menos un socio (controlador). En el caso de personas naturales con giro, en lo posible debe contar con una garantía real/personal.
- La dirección de las empresas deberá ser verificada, procurando que sus actividades sean (en lo posible) desarrolladas en lugares distintos de la morada de sus socios.
- Los clientes serán visitados por el área comercial y riesgo en virtud del monto de la solicitud.

- Los comités de créditos sesionarán toda vez que se cuente con todos los antecedentes requeridos en la carpeta electrónica.
- El vencimiento de las líneas será al cabo de un año, pudiendo el comité de créditos que la aprueba definir un plazo menor.

Estas políticas generales serán complementadas por políticas específicas asociadas a los productos, las cuales se definen a continuación:

b. Políticas específicas

a. Factoring

Cartera Prime (clientes categoría C1 y C2)

- Informes comerciales intachables empresa/socios (excepción moralidad comercio, autopistas).
- Evolución positiva/estable de las ventas (ventas > MM\$500 mensual).
- Cartera de deudores calificados (D1, D2, D3, D3+ y D4 en sector educación-salud).
- Tasa de negocio competitiva (bajo promedio).

Cartera Normal

- Informes comerciales con publicaciones leves empresa/socios (< 25% de la venta mensual).
- Evolución positiva/estable de las ventas (ventas < MM\$500 mensual).
- Cartera de deudores calificados (D1, D2 y D3+).
- Tasa de negocio normal (promedio).

Cartera Subprime

- Informes comerciales deteriorados empresa/socios.
- Evolución positivas/estable de las ventas.
- Cartera de deudores calificados (D1 y D2).
- Tasa de negocio superior (mínima 1.8%) y financiamiento máximo 95%.

b. Créditos para capital de trabajo

Cliente Créditos	Segmento PYMEs
Límite de crédito	Máximo 25% ventas medias Máximo 50% de la orden de compra Sujeto a uso de línea de Factoring (nim. 1:1)
Plazo	Máximo 30 días (excepción aprobada en comité)
Situación Patrimonial	Tangible (socios o empresa)
Evolución Económica	Creciente
Situación Financiera	Estable
Moralidad	Informes comerciales intachables (empresa-socios)
Sector	No estacional (excepción con colaterales)
Trayectoria	Con comportamiento de pago en Coval o relacionadas

c. Estados de Pago Serviu

Cliente Créditos	Segmento PYMEs
Límite de crédito	Hasta MM\$700.
Plazo	Máximo 60 días
Financiamiento	Máximo 95%
Avance de obras	Máximo 90% (no se financia ultimo estado de pago)
Condiciones	Protocolo por tipo de subsidio (sin excepciones)
Situación Patrimonial	Tangible (socios o empresa)
Evolución Económica	Creciente
Situación Financiera	Estable
Moralidad	Informes comerciales intachables (empresa-socios)

d. Créditos con Garantía Certificado de Fianza S.A.G.R. (I.G.R.)

Cliente Créditos	Segmento PYMEs
Tipos de crédito	Créditos en una cuota con pago de interés y capital al vencimiento (ballom)
Plazo	Desde 90 días hasta 180 días
Garantía	Cobertura de 100% en certificados de fianza IGR III
Monto individual IGR	Cero

e. Confirming. Segmento corporativo

Cliente Créditos	Segmento PYMEs
Límite de crédito	Máximo MM\$500.
Plazo	Máximo 90 días
Modalidad	Facturas vigentes (pronto pago proveedores) y vencidas (pago interés Gran pagador)
Situación Patrimonial	Robusta, tangible (Patrimonio > 5 veces línea confirming)
Evolución Económica	Creciente
Situación Financiera	Sólida
Moralidad	Informes comerciales intachables (empresa-socios)
Sector	No estacional (excepción con colaterales)
Cartera	Trayectoria con cliente, de buen comportamiento comercial
Colaterales	Mínimo aval socios controladores

f. Capital Preferente. Segmento corporativo

Cliente Créditos	Segmento PYMEs
Límite de crédito	10% Patrimonio
Plazo	18 meses
Financiamiento	Máximo 65%
Aporte Socio	Mínimo 30%
Financiamiento vía KP	Máximo 30%
Trayectoria inmobiliaria	Dilatada (excluye emprendimiento inmobiliario)
Colateral	Póliza seguro compañía con clasificación mínima AA (excluye AVLA)
Moralidad	Informes comerciales intachables (empresa-socios)

Política de Provisiones

Se presenta un extracto del manual de provisiones 2018.

La NIIF 9 introduce un modelo diferente de deterioro de instrumentos financieros, el cual se basa en las “perdidas crediticias esperadas”, en oposición al modelo anterior de perdidas crediticias incurridas”. De acuerdo a ello las entidades deben incorporar elementos prospectivos en la metodología de determinación de deterioro de sus instrumentos financieros.

a. Modelo de pérdidas crediticias esperadas

$$\text{Pérdida esperada} = \text{EAD} \times \text{PI} \times \text{PDI}$$

Siendo:

EAD: Exposición afecta a deterioro, la cual considera el valor presente de los documentos financiados.

PI: Probabilidad de Impago/Incumplimiento.

PDI: Pérdida dada el incumplimiento.

b. Metodología

EAD:

Ajuste de cartera vigente (no vencida) por tasa efectiva de descuento. Cartera morosa a valor nominal. Dicho ajuste fue aplicado a cada uno de los documentos de cartera.

PDI:

Se obtuvo a partir del default depurado de los montos castigados para cada grupo de clientes dado por su clasificación de riesgo.

C.R.	C1	C2	C3+	C3	C4
PDI	81,5%	83,0%	84,5%	86,0%	87,5%

Para lo anterior se aplicó la regresión lineal en los puntos en los cuales no se contaba con información de castigos (calificaciones crediticias altas).

PI:

$$f(\text{PI}) = f(\text{D;T}) + f(\text{Pp})$$

Siendo:

f(Pp) Función de análisis predictivo a los 365 días, desarrollada a partir de la metodología de capas sobre las clasificaciones crediticias de la cartera.

Predictor	D1	D2	D3	D3+	D4
Impago 365	0,00%	0,00%	0,95%	0,00%	0,30%

f(D;T)= $\beta_0 \times e^{\beta_1 X}$ Función de la probabilidad de impago dada por la clasificación crediticia de cada deudor (D) y el horizonte temporal de vencimiento del documento (T).

Considerando la historia de castigos sobre flujo para cada clasificación crediticia (perdida incurrida, asignada en el periodo cero) y sobre la realidad empírica dada en la industria de que al día 120 se generará una probabilidad 1 de pérdida, a partir de regresiones exponenciales se determina un vector PI para cada clasificación crediticia.

Política de Cobranzas

A continuación, presentamos un extracto de nuestro Manual de Políticas de Crédito 2018.

Acciones de cobro asociadas al plazo

Desde 0 a 30 días: Considerando las características del producto factoring, se considera relativamente normal el desfase señalado en el pago de las facturas de deudores institucionales (retail, empresas prime, etc.). Caso contrario lo constituyen los deudores PYME, por lo cual se debe llevar un seguimiento estricto en este periodo, evitando el pago directo a vendedores u otros empleados de las empresas cedentes. En el caso de operaciones de créditos o confirming, se velará por la inexistencia de mora, dado que ésta desvirtúa los productos.

Desde 30 a 60 días: Las acciones de cobro para el producto factoring serán realizadas directamente al deudor, además se le informará al cliente tal situación, para que interceda en su pronta solución. En las llamadas se debe procurar obtener la mayor cantidad de información del deudor, indagando en la existencia de notas de crédito o controversias comerciales que hubiesen generado la morosidad. El área de cobranzas enviará una carta de cobranza de tenor simple al deudor. Agotado este plazo, se debe informar al Comité de Cobranzas las acciones realizadas.

Desde 60 a 90 días: En este plazo se recurrirá impostergablemente a la publicación de los obligados al pago en el boletín comercial.

Superior a 90 días: Se evaluará en el comité de cobranzas la necesidad de enviar a cobranza judicial al deudor/cliente. Sin perjuicio de lo anterior, recurrirá a las publicaciones en boletín comercial, envío de cartas prejudiciales, etc. El comité de cobranzas informará al comité de créditos sobre cambios significativos en el nivel de riesgo del cliente, para modificar o ratificar la línea vigente.

Cobranza de otras acreencias

En el caso de que los pagos de créditos, factoring u otras colocaciones sean realizadas con documentos, y que en el canje éstos resulten protestados, se debe informar al cliente en forma inmediata, para que proceda a regularizar la situación mediante el pago contado de dicha acreencia. El plazo máximo para regularizar dicha situación será de 72 horas hábiles. En el evento de superar dicho plazo, el ejecutivo comercial debe exponer tal situación ante el Comité de Cobranzas en forma escrita, indicando su gestión de cobro.

3.6 Factores de Riesgo

Comercial de Valores Factoring SpA. se encuentra expuesto principalmente a los siguientes tipos de riesgo:

a. Riesgo entorno:

Derivado de la coyuntura económica, corresponde al impacto en el flujo de negocios dado por la ralentización en sectores microeconómicos. El mitigador natural es la diversificación de la cartera en industrias tanto cíclicas (actividades primarias fundamentalmente) como anticíclicas (actividades de secundarias de servicios, como educación y salud). La administración y el directorio monitorean continuamente las concentraciones por sectores y mayores clientes con el objeto de actuar oportunamente frente al incremento del riesgo señalado.

b. Riesgo de crédito:

Dado por el riesgo de impago de los obligados al pago de los documentos. En el caso de facturas, dicho riesgo se mitiga con empresas deudoras calificadas que concentran la mayor parte de la colocación de factoring. En los productos: cheques y letras se mitiga por la vía de deudores diversificados y documentos atomizados. En el caso de los pagarés, se mitiga mediante colaterales dados por certificados de fianza, garantía hipotecarias y avales.

c. Riesgo de incobrabilidad:

Derivado del incumplimiento de las obligaciones por falta de liquidez de los deudores o clientes. El mitigador más relevante la mantención de información actualizada de clientes y deudores, como el seguimiento estricto de la cartera retroalimentado en todo momento de las áreas de verificación y cobranzas.

d. Riesgo operativo:

Referido al perfeccionamiento de los títulos de crédito que se adquieren vía descuento. Riesgo tiende a cero con la aceptación electrónica de las facturas. En el caso de letras y cheques se aceptan el crédito en su emisión. En el caso de pagarés con el perfeccionamiento notarial.

e. Riesgo de financiamiento:

El riesgo de financiamiento conceptualmente está dado por la escasez de fuentes de financiamientos o la falta de actores otorgando acceso a líneas de financiamiento. En este sentido la empresa posee dos fuentes de liquidez: patrimonio, equivalente a un quinto del total del financiamiento disponible y líneas bancarias correspondientes al restante cuatro quintos. En el primer caso, la solvencia patrimonial de los socios (familia Abumohor) mitiga el riesgo íntegramente. En cuanto a los actores del mercado bancario, la empresa posee relaciones de financiamiento con 8 bancos de la plaza.

Al 30 de junio de 2020, la Sociedad tiene inscrita ante la CMF una línea de efectos de comercio de M\$10.000.000.

f. Riesgo de competencia:

Al interior del segmento de empresas de factoring (no bancarios) Coval se mitiga el riesgo de competencia a través de los atributos diferenciadores. A saber, una dilatada trayectoria empresarial (superior a 18 años), know how del negocio y enfoque hacia el cliente objetivo (pequeñas y medianas empresas), una amplia cobertura geográfica (desde la I hasta la X Región), calidad de servicio, entre otros.

g. Riesgo Cumplimiento Normativo, Prevención de Delitos, Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica:

El Directorio de COVAL, en su preocupación permanente por llevar a cabo los negocios dentro de un marco de eficiencia operativa y respeto a la normativa vigente, resolvió acoger el llamado de la Ley N°20.393, implementando un modelo o sistema de gestión que prevenga la comisión de delitos y conductas indeseables. Este modelo fue debidamente aprobado por su Directorio en junio de 2014. Todo esto con el fin de prevenir que sus estructuras jurídicas sean utilizadas para cometer los delitos estipulados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

h. Riesgo de Liquidez:

Definido por el descalce de plazos de colocación y captación (deuda bancaria). En este caso la duración promedio de la cartera es de 57 días, en tanto que la deuda bancaria no supera los 90 días, por lo que existe un espacio de flexibilidad acorde a los vaivenes de liquidez de mercado lo cual se amortigua con el patrimonio social.

Juicios Relevantes Pendientes

En la actualidad la Compañía no presenta litigios que puedan afectar su situación patrimonial de forma relevante.

3.7 Políticas de Inversión y Financiamiento

Política de Inversión

No hay inversión en bienes de capital dado que se trata de fondeo de corto plazo destinado a financiamiento de capital de trabajo de cliente. En caso de disponer de superávit de disponible, dichos montos serán invertidos en FM Money Market (Overnight).

Política de Financiamiento

La sociedad se financia a través de líneas bancarias y patrimonio, este último representa el 32,68% de los activos.

No existen políticas de financiamiento a la que deban sujetarse los administradores del emisor según sus estatutos de la Sociedad y las instrucciones de sus mandantes.

3.8 Régimen Tributario

De ser procedente y salvo que se indique lo contrario en la escritura con las características específicas de la respectiva emisión que se suscriba con cargo a la Línea, los efectos de comercio de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los efectos de comercio de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo 74. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS⁴

4.1 Estados Financieros

Las cifras de los Estados Financieros se presentan en miles de pesos al 30 de junio de 2020, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018:

4.1.1 Balance

BALANCE en M\$	30/06/2020	31/12/2019	31/12/2018
Activos Corrientes	42.999.988	56.729.380	48.994.503
Efectivo y equivalentes al efectivo	5.572.731	1.572.180	922.215
Deudores comerciales	37.427.257	55.152.088	48.072.288
Activos No Corrientes	3.784.761	3.548.477	531.475
Total Activos	46.784.749	60.277.857	49.525.978
Total Pasivos Corrientes	29.215.574	43.795.615	39.943.774
Total Pasivos no Corrientes	2.278.602	2.297.732	38.506.481
Total Patrimonio	15.290.573	14.184.510	9.582.204
Total Pasivos y Patrimonio	46.784.749	60.277.857	49.525.978

4.1.2 Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS en M\$	30/06/2020	31/12/2019	30/06/2019
Ingresos de Actividades Ordinarias	5.098.862	9.437.488	4.269.191
Pérdida por Deterioro de Valor	(442.416)	(959.308)	(645.391)
Costos de Ventas	(776.171)	(1.462.429)	(743.675)
Ganancia bruta	3.880.275	7.015.751	2.880.125
Gastos de Administración y Ventas	(2.381.461)	(3.360.907)	(1.319.405)
Resultados de Explotación	1.498.814	3.654.844	1.560.720
Resultados fuera de la Explotación	392.751	1.225.412	362.390
Resultado del Ejercicio	1.106.063	2.429.432	1.198.330

⁴ La información financiera se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl).

4.1.3 Estado de Flujos de Efectivo método directo

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO en M\$	30/06/2020	31/12/2019	30/06/2019
Flujo neto de actividades de la operación	18.644.372	(6.342.275)	350.321
Flujo neto de actividades de inversión	(58.957)	2.858.282	2.985.519
Flujo neto de actividades de financiamiento	(14.590.914)	4.119.004	(1.316.715)
Flujo neto de actividades de la operación	5.572.731	1.572.180	2.938.811

4.2 Razones Financieras

		30/06/2020	31/12/2019	31/12/2018
Liquidez Corriente (1)	Veces	1,47	1,30	1,23
Razón de Endeudamiento (2)	Veces	2,06	3,25	4,17
Rentabilidad del Activo (3)	%	4,7	4,0	4,1
Rentabilidad del Patrimonio (4)	%	14,5	17,1	21,0

- (1) Liquidez Corriente: Activos Corrientes / Pasivos Corrientes
- (2) Razón de Endeudamiento: Total Pasivos / Patrimonio
- (3) Rentabilidad del Activo: Utilidad Neta / Total Activos
- (4) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio

Situación Financiera de la Sociedad:

ACTIVOS: los activos totales registran un valor de M\$46.784.749 a junio de 2020, mostrando una disminución de 22,38% respecto a diciembre de 2019, lo cual se explica fundamentalmente por la disminución de la cartera a corto plazo, producto de la pandemia que sufre el país, por lo cual la Sociedad ha presentado baja en el nivel de stock de colocaciones.

A junio 2020, la Sociedad muestra una posición de liquidez sana, con un indicador de Liquidez Corriente de 1,47 veces, el cual presenta un alza respecto a diciembre 2019.

PASIVOS: los pasivos corrientes totalizaron M\$29.215.574, experimentaron una disminución de un 33,29% con respecto a diciembre de 2019, lo cual se explica por el pago de préstamos que la Sociedad mantiene con entidades financieras durante el primer semestre del año en revisión.

PATRIMONIO: el Patrimonio de la Sociedad alcanzo un valor de M\$15.290.573 a junio de 2020, representando un alza de 7,8% respecto a diciembre 2019. La variación con respecto a dicho período corresponde a la utilidad del período en revisión por M\$1.106.063.

Los ingresos de la Sociedad al 30 de junio de 2020 ascienden a M\$5.098.862 de los cuales M\$3.304.111 son aportados por la diferencia de precio de documentos. Dichas entradas representan un alza del 19% respecto al mismo período en el ejercicio anterior. Esto viene explicado por la buena cartera que quedo al cierre del ejercicio 2019, que generó altos ingresos por diferencia de precio de los documentos en los meses de enero y febrero del presente año.

Los costos de venta se presentan de forma similar al periodo enero – junio del año 2019.

4.3 Créditos Preferentes

No hay.

4.4 Restricción al Emisor en relación a otros Acreedores

No hay.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Definiciones

Los términos que a continuación se definen tendrán el significado que en cada caso se especifica, salvo que su contexto se desprenda algo distinto, siendo tales definiciones a su forma singular y plural y a su género femenino y masculino, según sea el caso:

DCV: Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: Corresponde el informado por el Banco Central de Chile y que corresponde al promedio ponderado por montos transados de las operaciones spot (contado) de compra y venta entre el peso chileno y el dólar de los Estados Unidos de América, efectuadas en el Mercado Cambiario Formal (MCF) durante el día hábil bancario inmediatamente anterior.

Efecto de Comercio: Valores representativos de deuda de un plazo no superior a treinta y seis meses emitidos con cargo a la Línea.

Emisor: Significará Comercial de Valores Factoring SpA.

Estados Financieros: Los estados financieros del Emisor presentados a la CMF con la periodicidad que ésta determine.

IFRS: "International Financial Reporting Standards", o "Estándares de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deban utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley del DCV: La ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: Significará la línea de efectos de comercio a que se refiere el presente instrumento.

NCG setenta y siete: Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Comisión para el Mercado Financiero.

Pesos: Moneda de curso legal en la República de Chile.

Reglamento de la Ley del DCV: Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y uno.

CMF: Significará Comisión para el Mercado Financiero.

Sociedad: Significará Comercial de Valores Factoring SpA.

Unidades de Fomento o UF: Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquel valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

5.2 Acuerdo de Emisión

La escritura pública de Declaración de Características de la Línea de Efectos de Comercio es de fecha 13 de septiembre de 2018, Repertorio 63.582, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

Posteriormente, se modifica la escritura pública de Declaración de Características de la Línea de Efectos de Comercio por escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2018, Repertorio 77.832, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

Finalmente, se modifica la escritura pública de Declaración de Características de la Línea de Efectos de Comercio por escritura pública de fecha 1 de abril del año 2019, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el repertorio número diecisiete mil seiscientos diez.

La inscripción de la línea de efectos de comercio en el Registro de Valores corresponde al N° 131 de fecha 30 de septiembre de 2020.

El código nemotécnico de la emisión se determinará en cada colocación.

5.3 Características Generales de la Emisión

5.3.1. Monto de la Línea

El monto máximo de la emisión de Efectos de Comercio por Línea será el equivalente a **diez mil millones de Pesos** equivalentes a la fecha de la escritura de Declaración de Características de la Línea de Efectos de Comercio a 366.892,23 Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF, Pesos o dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”), lo que se especificará en cada emisión que se efectúe con cargo a la Línea.

Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Efectos de Comercio vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de diez mil millones de pesos.

Para los efectos anteriores, en aquellos casos en que se efectuaren emisiones nominales en Unidades de Fomento con cargo a la línea, el monto nominal de los efectos de comercio en circulación colocados con cargo a la línea y el monto nominal de los efectos de comercio que se colocarán con cargo a la misma, se determinarán según la equivalente en pesos a la fecha de la última escritura complementaria que se suscriba con motivo de la nueva colocación. La equivalencia del dólar en aquellos casos en que se efectúen emisiones en dólares será la correspondiente al “dólar observado” correspondiente a la fecha de la última escritura complementaria que dé cuenta de la respectiva colocación. Lo anterior es sin perjuicio que, dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de Efectos de Comercio dentro de la Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los Efectos de Comercio que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el máximo de la línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

5.3.2 Línea / Fijo

Corresponde a una Línea de Efectos de Comercio.

5.3.3 Plazo de Vencimiento de la Línea

El plazo de vencimiento de la Línea será de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores.

5.3.4 Tipo de Documentos

El tipo de documentos que consistirá la emisión serán pagarés al portador.

5.3.5 Materializados / Desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados.

Los pagarés que se emitan serán desmaterializados conforme a las normas del Título XVII, Ley N° 18.045, valdrán como tales a pesar que no cumplan con las formalidades y menciones que establece la ley para el caso de su emisión física, por el solo hecho que sean anotados en cuenta, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 18.876. Tendrán mérito ejecutivo los certificados que la empresa de depósito de valores emita en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 18.876. Dicho certificado deberá acreditar que el efecto de comercio respectivo ha sido anotado en cuenta e indicará, además, su monto, fecha de vencimiento y tasa de interés, considerando que los Efectos de Comercio serán desmaterializados, se les aplicará lo siguiente:

/a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley 18.876, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante la “Ley del DCV”.

/b/ Los títulos de la presente emisión serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG 77 y conforme a las disposiciones de Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Efectos de Comercio y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en el numeral tres. dos. cinco siguiente y solo en los casos allí previstos. La cesión de los Efectos de Comercio cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales.

/c/ Los Efectos de Comercio desmaterializados no tienen existencia física o material y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los reajustes, si correspondiere, intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los Efectos de Comercio, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al correspondiente banco pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los Efectos de Comercio se confeccionaren e imprimieren, los reajustes, si correspondiere, los intereses y las amortizaciones serán pagadas a quien exhiba el título respectivo y, a su vencimiento, contra la entrega del título correspondiente, el cual será cancelado e inutilizado.

/d/ Atendido que la presente emisión es desmaterializada, no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuara por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el agente colocador en su caso, el número de títulos a colocarse.

/e/ Las transferencias entre el Emisor o el agente colocador en su caso, y los tenedores de Efectos de Comercio colocados con cargo a la Línea, se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose al efecto la cuenta del Emisor o del agente colocador. Los tenedores de Efectos de Comercio colocados con cargo a la Línea podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV.

/f/ Las siguientes menciones se entienden incorporadas en los títulos desmaterializados correspondientes a los Efectos de Comercio que se emitan con cargo a la Línea:

/i/ indicación de tratarse de un pagare.

/ii/ individualización del Emisor, especificando su nombre o razón social, domicilio, número y fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero;

/iii/ indicación de tratarse un pagare al portador;

/iv/ Número y fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores;

/v/ Serie y número de orden del título;

/vi/ Monto a pagar al o los vencimientos, según corresponda;

/vii/ Lugar y fecha de pago de los títulos de deuda;

/viii/ Lugar y fecha de emisión del título y la firma del emisor;

/ix/ Autorización notarial;

*/x/ Se entiende además que cada título lleva inserta la siguiente leyenda: **“Los únicos responsables del pago de este instrumento son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Comisión para el Mercado Financiero haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente según el artículo 434 número 4 del Código de Procedimiento Civil, tendrá merito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, la letra de cambio o pagare, respecto del obligado cuya***

firma aparezca autorizada por un Notario o por el Oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario”; y

/xi/ Las demás menciones que corresponden a su naturaleza de pagaré en conformidad a la legislación vigente.

/g/ los pagarés, letras u otros títulos que se emitan desmaterializados conforme a las normas del título XVII, ley número 18.045, valdrán como tales a pesar que no cumplan con las formalidades y menciones que establece la ley para el caso de su emisión física por el solo hecho que sean anotados en cuenta, de acuerdo con el artículo 11 de la ley número 18.876. Tendrán merito ejecutivo los certificados que la empresa de depósito de valores emita en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley numero 18.876. Dicho certificado deberá acreditar que el título respectivo ha sido anotado en cuenta e indicará, además, su monto, fecha de vencimiento y tasa de interés.

5.3.6 Garantías Específicas

No aplica. Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la línea no contemplarán garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos N° 2.465 y N° 2.469 del Código Civil.

5.3.7 Uso de Fondos

En términos generales, y sin perjuicio de establecer específicamente el destino de los fondos en cada escritura complementaria, los fondos provenientes de la colocación de los efectos de comercio emitidos con cargo a la línea se utilizarán (i) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) a financiar tanto capital de trabajo como nuevas colocaciones y operaciones dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor; y/o (iii) a otros fines corporativos generales del Emisor. Todo según se especifique en cada escritura complementaria con las características específicas de la respectiva emisión.

5.3.8 Otras Características de las Emisiones

Amortización Extraordinaria:

Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.

Prorroga de los documentos:

Las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la posibilidad de Prórroga.

5.4 Reglas Protección Tenedores

Con el objeto de proteger adecuadamente a los tenedores de los Efectos de Comercio, el Emisor se obliga a sujetarse a las siguientes limitaciones, obligaciones o restricciones que se indican:

5.4.1. **Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:** Mientras se encuentren vigentes emisiones de Efectos de Comercio colocados con cargo a la Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, como también dar cumplimiento a las leyes tributarias o impositivas que afecten al propio Emisor; en el entendido, sin embargo, que el Emisor no estará obligado al cumplimiento de dichas leyes, reglamentarias y disposiciones legales en la medida que su aplicación o validez sea impugnada por el Emisor de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes.

/b/ Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas que al efecto estuvieran vigentes, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores independientes, inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. El Emisor, asimismo, deberá efectuar cuando proceda, las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a los criterios IFRS. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a una clasificadora de riesgo inscrita en la CMF, en tanto se mantenga vigente la Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener una de ellas en forma continua e ininterrumpida en tanto se mantenga vigente la Línea. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente: que, en caso que por disposición de la CMF se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad y/o se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales estados financieros, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones y prohibiciones contempladas en esta sección, en adelante los “Resguardos”, el Emisor deberá solicitar a sus auditores externos que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor deberá modificar esta declaración a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la

documentación respectiva, nunca en un plazo mayor al plazo de entrega de los próximos estados financieros. Para lo anterior no se requerirá el consentimiento previo de los tenedores de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de lo cual, el Emisor deberá comunicar a éstos, las modificaciones efectuadas a esta escritura de declaración mediante un aviso publicado en dos días distintos en el Diario “El Diario Financiero”, en caso de que éste dejare de existir, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse a más tardar dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha desde que se haya registrado en el Registro de Valores de la CMF, la escritura de modificación de esta escritura de declaración, y el segundo aviso a más tardar dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha desde que se haya registrado en el Registro de Valores de la CMF, la escritura de modificación de esta escritura de declaración. En los casos mencionados precedentemente, y mientras esta declaración no sea modificada conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido sus obligaciones cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias, el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. De esta manera, una vez modificada esta declaración, el Emisor se encontrará en incumplimiento en caso que dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar esta declaración en caso que solo se modificaren los nombres de las cuentas o partidas de los estados financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas descritas en este instrumento y ello afectare o no uno o más de los Resguardos del Emisor. No obstante, el Emisor deberá informar en las notas de los estados financieros. las eventuales modificaciones en los nombres de las cuentas o partidas actualmente vigentes y/o nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas.

/c/ No efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores.

/d/ Efectuar las provisiones por toda contingencia materialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor.

/e/ Mantener sus Estados Financieros anuales y trimestrales, disponibles para su consulta en las oficinas del Emisor en el sitio web del Emisor y aquel de la CMF.

/f/ Dentro del plazo legal de envío de los Estados Financieros trimestrales y anuales a la CMF, el Emisor informará a ésta acerca del estado de cumplimiento de lo estipulado en las letras precedentes.

/g/ En la medida que la ley lo permita, el Emisor se obliga a que, en los siguientes casos, todos y cada uno de los tenedores de los Efectos de Comercio tendrán a su arbitrio la facultad, mas no la obligación, de exigir el pago anticipado del capital de los Efectos de Comercio de que sean titulares y los intereses devengados a la fecha de pago, como si se tratará de una obligación de plazo vencido:

/i/ Si el emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o en su caso, intereses de los Efectos de Comercio, sin perjuicio de la obligación de pagar el Interés Máximo Convencional hasta la fecha efectiva de pago, no constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Efectos de Comercio.

/ii/ Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en esta escritura o las que se proporcionen al emitir o registrar los Efectos de Comercio, fuere o resultare ser maliciosamente falsa o dolosamente incompleta.

/iii/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en las letras a), b), c), d), e) o f), anteriormente singularizadas, y no lo subsanare dentro de los noventa días hábiles desde la fecha del incumplimiento respectivo.

/iv/ Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su liquidación voluntaria; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declaración de liquidación o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación y/o reorganización judicial o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente o en su conjunto, excedan del equivalente al cinco por ciento del total de los activos consolidados del Emisor, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

/v/ Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudado a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que individualmente o en su conjunto, excedan el equilibrio al cinco por ciento del total de los activos consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha del retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación, ésta no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

/vi/ Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente al cinco por ciento del total de los activos consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará, que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiera disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción, demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

/vii/ Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Efectos de Comercio correspondientes a la Escritura de Emisión.

5.4.2. **Mantenimiento, Sustitución o Renovación de Activos:** El Emisor contempla planes para la renovación, mantenimiento y/o sustitución de activos según las necesidades de funcionamiento de la sociedad.

5.4.3 **Tratamiento Igualitario de Tenedores.** El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los tenedores de Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a esta Línea.

- 5.4.4 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros: a/ Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente asumirá todas y cada una de las obligaciones que la presente emisión impone al Emisor. /b/ División: Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se establecen todas las sociedades que por la división surjan, sin perjuicio que, entre ellas, pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio serán proporcionales a su patrimonio. /c/ Transformación: Si el Emisor cambiare de naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas de la presente emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. /d/ Creación de filiales: En caso de creación de una filial directa esta no afectará los derechos de los tenedores de Efectos de Comercio ni las obligaciones del Emisor bajo los términos de esta escritura y cada emisión. /e/ Enajenación de activos o pasivos a terceros y/o personas relacionadas: En esta situación el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a las condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
- 5.4.5 Límites en Índices y/o relaciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Efectos de Comercio colocados con cargo a la Línea, el Emisor sujetará a las siguientes restricciones, para lo cual se utilizarán los últimos estados financieros disponibles, y sin perjuicio de las que sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: /a/ Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales entregados a la CMF, un nivel de endeudamiento, no superior a seis veces. El nivel de endeudamiento se entenderá como la razón entre el total de pasivos dividido por patrimonio total. /b/ Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales entregados a la CMF una relación de liquidez superior a una vez. La relación de liquidez se entenderá como la razón entre el Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente /c/ Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales entregados a la CMF, un patrimonio total mínimo de doscientos cincuenta mil Unidades de Fomento. /d/ No emitir Efectos de Comercio con cargo a la línea de tal forma que los vencimientos totales de todos éstos sean superiores ciento cincuenta mil Unidades de Fomento en siete días hábiles consecutivos. Para todos los efectos, se considerará que el total pasivos corresponde a la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes más Total Pasivos No Corrientes. En caso que el Emisor incumpla cualquiera de los índices y/o relaciones financieras establecidas precedentemente, se obliga a no realizar nuevas emisiones con cargo a la presente línea. Si dicho incumplimiento se mantuviera durante dos trimestres consecutivos, los tenedores de Efectos de Comercio vigente emitidos con cargo a la línea podrán hacer exigible anticipadamente el pago de las obligaciones que ellos representan. Cabe destacar que la compañía se verá obligada de comunicar oportunamente cualquier cambio en la contabilización que genere nuevas metodologías de cálculo para los indicadores anteriormente expuestos. En una nota de los estados financieros se hará un cuadro que muestre cada una de las cuentas utilizadas para el cálculo de los índices y relaciones, el valor obtenido y una mención si cumplen o no con cada uno de ellos.

Cuadro Nº 5.4.5.1: Cuadro Límites en Índices y/o relaciones

		30/06/2020	Restricciones
a) Nivel de Endeudamiento	Veces	2,06	No superior a seis veces
b) Relación de Liquidez	Veces	1,47	Superior a una vez
c) Patrimonio	UF ⁵	532.839,04	Min. 250.000 UF

- (a) Nivel de Endeudamiento: Total Pasivos / Patrimonio Total no superior 6 veces
 (b) Relación de Liquidez: Activos Corrientes / Pasivos Corrientes superior a 1 vez
 (c) Patrimonio Total: Mínimo de doscientos cincuenta mil Unidades de Fomento.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES

6.1 Tipo de Colocación

La emisión estará destinada al público en general. Los intermediarios participantes, de haberlos, serán informados en cada emisión.

6.2 Sistema de Colocación

Será informado en cada emisión.

6.3 Colocadores

ITAÚ CORPBANCA CORREDORES DE BOLSA S.A.

6.4 Plazo de Colocación

Será informado en cada emisión.

6.5 Relación con Colocadores

No hay.

⁵ El valor de la UF utilizada es la de fecha 30.06.2020, \$28.696,42

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO

7.1 Lugar de pago y forma en que se avisará a los tenedores

Será informado en cada emisión.

7.2 Lugares de obtención de los estados financieros

Los estados financieros del Emisor se encontrarán disponibles en las oficinas del Emisor, en la Comisión para el Mercado Financiero, en las oficinas del Agente Colocador de cada emisión, en el sitio web del emisor indicado en el numeral 7.1 y en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl).

8.0 CLASIFICADORES DE RIESGOS

8.1 Clasificadora de Riesgo Humphreys

En octubre de 2020, la clasificación vigente para la Solvencia de la Sociedad es Categoría “*BBB/Nivel 2*”. Mientras que la tendencia se calificó como *Estable*.

8.2 Clasificadora de Riesgo Feller Rate

En septiembre de 2020, la clasificación vigente para la Solvencia de la Sociedad es Categoría “*BBB/Nivel 2*”. Mientras que la tendencia se calificó como *Estable*.

Comercial de Valores Factoring SpA, en los últimos 12 meses calendario, no fue objeto de clasificaciones de solvencia o similares, ni aun de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

9.0. OTRA INFORMACION

En la elaboración del Prospecto no participaron directamente los auditores externos del Emisor; sin perjuicio de lo anterior, la información financiera contenida en este prospecto ha sido recogida de los Estados Financieros del Emisor, la cual fue oportunamente auditada por BDO Auditores Consultores Limitada.